

Resolución Jefatural No. 418 2006-AGN/3

Lima, 05 DIC. 2006

VISTO, el Oficio N° 035-2006-VIVIENDA/SENCICO-06.00, de fecha 27 de Junio del 2006, remitido por la Dra. Cristina Escalante, Secretaria General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 052-06-AGN/DNDAAI/DNA/SCZP recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 03 de noviembre del 2006;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 008-92-JUS y N° 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos correspondientes a sustentatorios contables, pertenecientes a los años 1990 a 1994, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), conformados por documentos originales y copias que han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera, legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los treinta días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

offeresa Carrasco Cavero JEFA Archivo General de la Nación